



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Comas, 21 JUN 2023

Visto: El Expediente Nº 23-002952-001, con Nota Informativa Nº 175 -OL-2023-EQ. PyA Nº047-HSEB, emitido por la Oficina de Logística, y demás antecedentes, solicitando la designación del comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Licitación Pública Nº001-2023-HNSEB primera convocatoria, "ADQUISICION DE CALDERO PARA EL HOSPITAL SERGIO E. BERNALES-IOARR"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº001-2023-SA-OEA-HNSEB de fecha 13 de enero de 2023, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones 2023 del Hospital Nacional Sergio E. Bernalles para el año fiscal 2023, el cual fue modificado mediante Resolución Administrativa Nº005-2023-SA-OEA-HNSEB, de fecha 29 de marzo del 2023;

Que mediante Resolución Administrativa Nº006-2023-SA-OEA/HNSEB, de fecha 02 de junio de 2023, se aprueba la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernalles (Versión III), correspondiente al año fiscal 2023, en la cual se incluye Un (01) procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica (SIE) "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS VIVERES SECOS PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETETICA DEL HNSEB";

Que, mediante Resolución Administrativa Nº007-2023-SA-OEA-HNSEB, de fecha 09 de junio de 2023, se aprueba la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernalles (Versión IV), correspondiente al año fiscal 2023, en la cual se incluye un (01) procedimiento de selección Licitación Pública (LP) "ADQUISICIÓN DE CALDERO PARA EL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº344-2018-EF, establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº344-2018-EF, establece que: "Para la Licitación Publica, el Concurso Publico y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo Nº344-2018-EF, establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo que uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto en el objeto de la contratación.";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece que: "El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicándolos nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente;



atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;

Que, el numeral 44.6 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: “El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria”;

Que, el numeral 44.7 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: “Los integrantes suplentes solos actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente”;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”;

Que, el numeral 44.9 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: “Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones”;

Que, atendiendo las razones expuestas, resulta necesario emitir la resolución de designación del Comité de Selección del procedimiento de selección señalado precedentemente;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF Y Su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF respectivamente; y,

En uso de las delegaciones de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N°131-2022-SA-DG-HNSEB, de fecha 10 de junio del 2022; con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DESIGNAR** como miembros titulares y suplentes del comité de selección, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Licitación Pública N°001-2023-HNSEB primera convocatoria, “ADQUISICION DE CALDERO PARA EL HOSPITAL SERGIO E. BERNALES-IOARR”, el cual estará integrado por los siguientes servidores:

N°	TITULARES	DEPENDENCIA	CARGO
1	ING. ALEJANDRO WALTER CHAHUA LEYVA	Oficina De Servicios Generales y Mantenimiento	Titular presidente
2	SR. ENRIQUE PINEDA CHOMBA	Oficina De Servicios Generales y Mantenimiento	Titular Miembro 01
3	ECON. MANUEL ALBERTO SANCHEZ CEBAS	Oficina de Logística	Titular Miembro 02
N°	SUPLENTES	DEPENDENCIA	CARGO
1	SR HUMBERTO UGAZ ROSSELL	Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento	Suplente Presidente
2	SR. ANGEL CIEZA RUIZ	Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento	Suplente Miembro 01
3	LIC. ADM. IRIS MARGARITA MEGO BARDALES	Oficina de Logística	Suplente Miembro 02





RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Comas, 21 JUN 2023

Artículo 2º. – **DISPONER** la debida notificación a los miembros titulares y suplentes del comité de selección, designados mediante la presente Resolución.

Artículo 3º. – **EXHORTAR** a los miembros del comité de selección, a actuar con la debida diligencia y rectitud en el encargo encomendado, debiendo seguir sus actuaciones dentro del marco legal y normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4º. – **ENCARGAR** que la Oficina de Comunicaciones proceda con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernalles.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DANH/EHNV/MASC/

Distribución:

- () Oficina Ejecutiva de la Oficina de Administración
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Logística
- () Oficina de Comunicaciones
- () OCI
- () Comité de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Econ. ESTEBAN HUMBERTO MUNIZ VARGAS
Director Ejecutivo de la Of. Ejecutiva de Administración

